

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 22 de junio de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería (Antiguo Mixto núm. Diez), dimanante del procedimiento de divorcio núm. 1398/2005.

NIG: 0401342C20050009564.
Procedimiento: Divorcio contencioso (N) 1398/2005. Negociado: CL.
Sobre: Matrimonial.
De: Doña Francisca Bascuñana Cortés.
Procuradora: Sra. Magdalena Izquierdo Ruiz de Almodóvar.
Letrada: Sra. Jaume Mora, Rosa María.
Contra: Don Juan Antonio Parrilla Pérez.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio contencioso (N) 1398/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería a instancia de Francisca Bascuñana Cortés contra Juan Antonio Parrilla Pérez, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue.

SENTENCIA NUM. 181/06

En Almería, a veinticinco de abril de dos mil seis.

En nombre de S.M. El Rey, pronuncia doña M.^a del Pilar Luengo Puerta, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de los de esta ciudad, en los autos de Juicio Declarativo Especial sobre divorcio seguidos en el mismo, con el número 1398/2005, a instancia de doña Francisca Bascuñana Cortés, representado por la Procuradora Sra. Izquierdo Ruiz de Almodóvar y asistido por la Letrado Sra. Jaume Mora, contra don Juan Antonio Parrilla Pérez, incomparecido en autos y declarado en situación de rebeldía procesal, en los que ha recaído la presente resolución con base en los siguientes

FALLO

Que estimando la demanda de divorcio formulada por doña Francisca Bascuñana Cortés, representada por lo Procuradora Sra. Izquierdo Ruiz de Almodóvar, frente a don Juan Antonio Parrilla Pérez, incomparecido en autos y declarado en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio contraído por ambos litigantes el día 26 de julio de 1975, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, adoptándose las medidas que se recogen en el fundamento tercero de esta resolución que se dan aquí por reproducidas.

Y todo ello, sin hacer expresa imposición de costas, por lo que cada parte abonará las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Al notificar la presente resolución a las partes, hágaseles saber que contra la misma se podrá interponer recurso de apelación que se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a notificación de la presente conforme a lo dispuesto en el artículo 457 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

Una vez firme, comuníquese de oficio al Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio de los litigantes, remi-

tiéndose al efecto testimonio de la misma para la anotación correspondiente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Juan Antonio Parrilla Pérez, extiendo y firmo la presente en Almería, a veintidós de junio de dos mil seis.- El Secretario Judicial.

EDICTO de 15 de junio de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba, dimanante del procedimiento de liquidación de sociedad de gananciales núm. 645/2005.

NIG: 1402100C20050005301.
Procedimiento: Liquid. Soc. Gananciales (N) 645/2005.
Negociado: AD.
De: Doña María de los Angeles Hidalgo Zambrano.
Procurador: Sr. David Franco Navajas.
Letrado: Sr. Chastang Roldán, Ignacio de Loyola.
Contra: Don Antonio Dorador Laguna.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Liquid. Soc. Gananciales (N) 645/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba a instancia de doña María de los Angeles Hidalgo Zambrano contra don Antonio Dorador Laguna sobre LREM, se ha dictado el Auto que copiado en sus antecedentes de hecho y parte dispositiva, es como sigue:

AUTO núm. 55

Doña Ana María Saravia González.
En Córdoba, a veinticuatro de enero de dos mil seis.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que por el Procurador don David Franco Navajas, en nombre y representación de doña M.^a de los Angeles Hidalgo Zambrano, se presentó escrito de fecha 3 de junio de 2005, solicitando la Liquidación del Régimen Económico Matrimonial, frente a don Antonio Dorador Laguna.

Segundo. Se cita a las partes para el pasado día 20 de enero, para la liquidación del régimen económico matrimonial, siguiéndose las actuaciones en la forma que consta en autos.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la propuesta de liquidación efectuada por doña M.^a de los Angeles Hidalgo Zambrano, en los términos contenidos en el escrito de fecha 3 de junio de 2005, cuyo testimonio se unirá a esta resolución como parte integrante de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles la indicación contenida en el art. 248-4.º de la LOPJ.

Una vez firme la presente se le podrá expedir los oportunos testimonios, para que sirva de título suficiente ante los organismos pertinentes.

Lo acuerda y firma La Magistrada-Juez, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Antonio Dorador Laguna, extiendo y firmo la presente en Córdoba a quince de junio de dos mil seis.- El/La Secretario.